

**Datos Del Expediente:**

PLENO		
Unidad Tramitadora:		
ACTAS - MPG		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
AYT/PLE/15/2015	10HZI0A5	23-09-2015
Código de verificación electrónica 5Q2B2M0R570D2X5B0Z8Y		

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil quince, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Iván Fernández García (PSOE), con la asistencia de los Sres./as. Concejales/as, D. Luis Rafael Alonso García (PSOE), Dña. M^a Elena Menéndez Bouzas (PSOE), D. Manuel Adolfo Alonso López (PSOE), Dña. Edita Varela Serén (PSOE), D. Luis Martínez Quintana (PSOE), Dña. M^a Encarnación del Barrio Díaz (PSOE), , Dña. Amina Pérez Collado (PSOE), D. Rogelio Crespo González (SOMOS CORVERA), Dña. Sara Paz Suárez (IU), D. José Ramón Álvarez Suárez (PP), y Dña. M^a Teresa Domínguez Murias (FORO).

Faltando con justificación los Sres./as. Concejales/as, Dña. Rocío Martínez Fernández (PSOE), D. Jorge Suárez Jaimes (PSOE), Dña. Luz María Bulnes Eiroa (SOMOS CORVERA), D. David García Leis (IU), D. Ignacio Mielgo García (No adscrito)

Y asistidos del Sr. Secretario General, D. Ramón Menéndez Chaves, y de la Sra. Interventora Accidental, Dña. Ángeles Miguélez Estébanez.

Se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, para tratar los siguientes asuntos, objeto del Orden del Día.

PATRIMONIO**1º.- APROBACIÓN DEFINITIVA SOBRE NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APARCAMIENTO DE FAFILÁN EN TRASONA. (Expte. PAT/36/2015)**

VISTO que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 13 de julio de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo sobre asunto de referencia, cuya parte dispositiva dice literalmente:

"PRIMERO.-

Estimar necesaria la realización de las obras de ejecución del Proyecto Técnico de Aparcamiento en Fafilán (Trasona), considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.



CORVERA DE ASTURIAS

SEGUNDO.-

Aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, y que se expresan al final de este Acuerdo.

TERCERO.-

Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

- Identificación de los propietarios:

- **Herederos de Dña. María del Socorro Areces y Méndez de Vigo.**

- Dña. María Antonia Morenés Areces.
- Herederos de D. Luis Morenés Areces.
 - D. Luis Morenés Sanchiz
 - D. Miguel Morenés Sanchiz
 - Dña. Silvia Sanchiz Zuazo.

- **Herederos de D. Avelino Valdés González y de Dña. María Dolores Fernández Vigil.**

- Descripción de las fincas:

La finca A objeto de este expediente está sita en Fafilán (Trasona), con la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

Que al folio 202 del tomo 703, libro 89 del termino municipal de Corvera de Asturias, aparece la inscripción segunda de dominio vigente de la finca registral 5788, Identificador Único de Finca 33020000620655 a favor de DOÑA MARÍA DEL SOCORRO ARECES Y MÉNDEZ DE VIGO, por herencia de Doña María del Socorro García de Paredes y Argüelles. Originada en virtud de escritura otorgada el tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el notario de Madrid Don Santiago Pelayo Hore, presentada el día 3 de marzo de 1962, bajo el asiento 1245, folio 198 del Diario 88, causando dicha inscripción con fecha 3 de marzo de 1962.

Que la finca registral 5788 en su anotación letra A e inscripción segunda se describe así: Rústica: Finca de labradío, llamada La Pumariega, sita en término de Fafilán, parroquia de Trasona, concejo de Corvera. Cabida de trece áreas veinticinco centiáreas. Linda: Norte, camino antiguo; Este, Pablo Fernández; Sur, Laureano Muñiz y más de esta herencia; y Oeste más de esta herencia.

El terreno está libre de cargas y gravámenes.



CORVERA DE ASTURIAS

La finca B objeto de este expediente está sita en Fafilán (Trasona), con la siguiente **DESCRIPCIÓN:**

Que a los folios 62 y 63 del Tomo 703 y Libro 89, aparecen las inscripciones 2ª y 3ª de dominio vigentes de la finca registral 5752, del término municipal de Corvera de Asturias. Identificador Único de Finca: 33020000571148. En la citada inscripción segunda aparece inscrita una tercera parte indivisa a favor de DON AVELINO VALDÉS GONZÁLEZ, y otra tercera parte indivisa a favor de DOÑA MARÍA DE LOS DOLORES FERNÁNDEZ VIGIL, por compra a Doña María del Socorro García de Paredes y Argüelles, en virtud de escritura otorgada en Avilés el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco ante el Notario de Avilés Don José Manuel de la Torre y García Rendueles, presentada el día 30 de agosto de 1.945. Asiento 623 del Tomo 73 del Diario, causando la citada inscripción segunda con fecha 31 de agosto de 1.945. Y en la inscripción 3ª aparece inscrita la mitad indivisa de una tercera parte indivisa a favor de DOÑA MARÍA DOLORES MANUELA FERNÁNDEZ VIGIL por herencia de Don Pablo Fernández Muñiz y la restante mitad indivisa de dicha tercera parte indivisa a favor de los esposos DOÑA MARÍA DOLORES MANUELA FERNÁNDEZ VIGIL y DON AVELINO VALDÉS GONZÁLEZ para su sociedad conyugal por cesión de derechos hereditarios que les hizo Don José Ramón Fernández Vigil, en virtud de escritura otorgada el día doce de diciembre de mil novecientos setenta, ante el Notario de Avilés Don José Manuel de la Torre y García Rendueles, presentada el día 27 de abril de 1.971, Asiento 460 del Diario 102, causando la citada inscripción el día 27 de abril de 1.971.

Que dicha finca registral en su inscripción 3ª se describe así: Rústica: Finca a labradío sita en términos de la Pumariega, barrio de Fafilán, Parroquia de Trasona, concejo de Corvera de Asturias, cabida de ocho áreas veintisiete centiáreas, que linda, al Norte, con calle denominada D; Sur, Luciano García González; Este, Jacinto Justo González y Oeste Condesa de Peñalver.

El terreno está libre de cargas y gravámenes.

- **Valoraciones:**

- Finca A: Valoración total 10.003,94 €.
- Finca B: Valoración total 283,16 €.

CUARTO.-

Trasladar el expediente a la sección de Patrimonio Municipal para que realice los trámites oportunos."

VISTO el anuncio publicado en el diario "La Voz de Avilés - El Comercio", en fecha 16 de julio de 2015, sobre el particular, según Diligencia extendida por la Secretaría Accidental, el 17 de julio de 2015.

VISTO que en fecha 17 de julio de 2015, se publicó anuncio en el BOPA, sobre inicio de expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de aparcamiento en Fafilán (Trasona).

VISTA la alegación presentada por Dña. Carmen Valdés Fernández, con fecha de entrada en el Registro General 13 de agosto de 2015, número 13.487, al acuerdo sobre la necesidad de ocupación de los terrenos de su propiedad para proyecto de aparcamiento en Fafilán, Trasona.

VISTO el informe emitido por el Secretario General, de fecha 20 de agosto de 2015, desfavorable a la alegación presentada por Dña. Carmen Valdés Fernández.



CORVERA DE ASTURIAS

VISTA la certificación del Secretario General, de fecha 21 de agosto de 2015, relativa a las publicaciones en diario y BOPA, y alegaciones presentadas durante los plazos de publicación y trámites de audiencia.

VISTA la propuesta de acuerdo, de aprobación definitiva, al expediente que se trata, emitida por el Secretario General, en fecha 21 de agosto de 2015.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de "Economía, Desarrollo Local y Régimen Interior", de fecha 1 de septiembre de 2015, sobre el particular.

INTERVENCIONES

SR. ALCALDE: Buenas tardes, vamos a dar comienzo a la sesión extraordinaria de este pleno, con el siguiente orden del día; en el primer punto: "*APROBACIÓN DEFINITIVA SOBRE NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APARCAMIENTO DE FAFILÁN EN TRASONA*".

Ya se había aprobado en la aprobación inicial y ahora toca la definitiva. Hubo una alegación que es lo que se informa y es lo que tenemos que dirimir ahora: Aprobar definitivamente esto rechazando la alegación.

¿Está dictaminado en Comisión Informativa?

SR. SECRETARIO: Sí. A favor está PSOE, SOMOS, IU y PP. Y abstenciones de no adscrito y FORO.

SR. ALCALDE: Bien. Se inicia un primer turno. ¿FORO? ¿Partido Popular? ¿Izquierda Unida? ¿SOMOS? ¿Quiéren decir algo? Bien, pues vamos a votar entonces:

¿Votos a favor de rechazar la alegación y continuar con la aprobación definitiva? Por unanimidad.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.-

Desestimar la alegación presentada por Dña. Carmen Valdés Fernández, al acuerdo sobre la necesidad de ocupación de los terrenos de su propiedad para proyecto de aparcamiento en Fafilán, Trasona.

SEGUNDO.-

Aprobar con **carácter definitivo** la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

TERCERO.-

Considerar que, con lo actuado, queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

CUARTO.-

Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, invitándose a



CORVERA DE ASTURIAS

los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

QUINTO.-

Trasladar el expediente a la sección de Patrimonio Municipal, para que realice los trámites oportunos.

TESORERÍA

2º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL Nº 356 RELATIVA AL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL CURSO 2015/2016. (EXPTE. TSO/50/2015)

VISTO el escrito de la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa (Consejería de Educación, Cultura y Deporte), con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Corvera 10 de julio de 2015, sobre orientaciones para el curso 2015/2016 en las escuelas de primer ciclo de Educación Infantil.

VISTA la Providencia de Alcaldía, de fecha 4 de agosto de 2015, instando a los servicios económicos municipales a adoptar las modificaciones necesarias en la Ordenanza Fiscal 356 vigente, reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil municipal de la Red del Principado de Asturias, a los efectos de adecuar la misma a las directrices de la Consejería de Educación del Principado.

VISTO el informe conjunto emitido al respecto por la Intervención Accidental y Tesorera municipal, de fecha 7 de agosto de 2015.

VISTO el Decreto 152/2014, de 29 de diciembre, por el que se actualizan los precios públicos de cuantía fija.

VISTO el Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2015.

VISTA la variación del índice de precios de consumo.

VISTO el texto modificado de la citada Ordenanza Fiscal 356, Precio Público por la prestación del servicio de Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil municipal de la Red del Principado de Asturias.

VISTO el informe del Secretario General, de fecha 21 de agosto de 2015, sobre la tramitación del expediente que se trata.

VISTO el dictamen **favorable** de la Comisión Informativa de "Economía, Desarrollo Local y Régimen Interior", de fecha 1 de septiembre de 2015, sobre el particular.

INTERVENCIONES

Bien, segundo punto: "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL Nº 356 RELATIVA AL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL CURSO 2015/2016".



CORVERA DE ASTURIAS

Normalmente siempre se aprueba entre agosto y septiembre este precio público en base a, como está en el expediente, una comunicación que nos envía la Consejería en base a un convenio, un acuerdo, que tenemos que cumplir los ayuntamientos que recibimos subvenciones para cubrir el gasto de la plantilla, y aprovechando que íbamos a tener el pleno de Fafilán, lo decidimos incluir aquí.

Se abre un turno de intervenciones. ¿FORO?

DÑA. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ MURIAS (FAC): Sí, nosotros lógicamente sabemos que es, bueno, pues casi *por orden de la Consejería*; mi grupo defiende la gratuidad de la escuela infantil de 0 a 3, y por lo tanto nosotros no vamos a apoyar esta medida.

SR. ALCALDE: Bien. ¿Partido Popular?

D. JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ SUÁREZ (PP): Bueno, yo también, apoyando un poco además, una actuación a nivel regional, buscamos también la gratuidad y por lo tanto, nos posicionamos en esa línea.

SR. ALCALDE: ¿Izquierda Unida?

DÑA. SARA PAZ SUÁREZ (IU): Bien, en ese sentido sabemos todos lo que se tiene que hacer, sí o sí, casi –como decía Teresa– *por obligación de la Consejería*. Apostamos también porque los servicios educativos, *sean gratuitos* y esperamos que empecemos ya con aquello que se aprobó del *Plan de Modernización de la Escuela Infantil* para el curso que viene y poder sacarlo adelante en mejores condiciones, así que en este punto nos vamos a abstener.

SR. ALCALDE: ¿SOMOS?

D. ROGELIO CRESPO GONZÁLEZ (SOMOS): Sí, plantear un par de cosinas: El tema de la escuela, lo que esperábamos era, que en ese plan que habíamos hablado en el último pleno, extraordinario, en el que informamos sobre la escuela, pues que hubiese venido un poco más (...03.06) porque hubiese sido este momento de hablar de las tarifas de la escuela y el momento de haber hablado también de ese plano. Y entendemos además que hay todavía un par de mociones pendientes que se podría hablar un poco del tema y que se podrían haber tratado en el próximo pleno ordinario y que podrían haber dado un poco luz a todo ello.

En ese sentido –por ejemplo– la moción que presentamos de SOMOS CORVERA, ya hablamos también de la gratuidad de la escuela.

Entonces, bueno, en esa cuestión de los precios, en ese sentido nos reafirmamos con el tema de la moción.

SR. ALCALDE: Bien. ¿Partido Socialista?

DÑA. EDITA VARELA SERÉN (PSOE): Bueno, en cuanto al Plan de Modernización también tenemos que esperar porque la directora se incorporó el día 1. Esa capacidad (...0.03.48) trabajar con ella. En cuanto... No podemos hacerlo nosotros solos. Es un acuerdo con el AMPA, el profesorado, los técnicos, la dirección y el gobierno, en este caso.

SR. ALCALDE: Bien. Se abre un segundo turno de intervenciones. ¿Alguien quiere intervenir? ¿FORO? ¿Partido Popular? ¿Izquierda Unida? ¿SOMOS?

D. ROGELIO CRESPO GONZÁLEZ (SOMOS): Sí, entiendo perfectamente el planteamiento, porque evidentemente el periodo escolar empieza ahora en el mes de septiembre, pero también podríamos haber aplazado un poco este punto para poder presentar algo más en este pleno, más trabajado, 15 días arriba o abajo tampoco creo que significase mucho a la aprobación de los precios.

SR. ALCALDE: Bien ¿Partido Socialista? Bien. Un matiz, antes de pasar a votar. Esta ordenanza fiscal, nosotros incluso pensamos (no hace falta publicarla una vez que se aprueba, si se aprobara,



el precio público ya entraría en vigor), incluso pensamos en rechazarla, no, y en esperar. Pero es de obligado cumplimiento. Y lo que no podemos hacer es conseguir por un lado el mantenimiento de la plantilla y de los salarios y por otro lado no votar esto. Entonces, nos puede gustar más o menos, pero en un ejercicio de responsabilidad tenemos que votarlo.

Esto mismo se lo explicamos también a la nueva directora, a las profesoras, porque también nos hemos reunido con ellas para explicárselo, un poco para que no se viera la contradicción entre haber aprobado un Plan de Modernización en este pleno en el que algo de lo que se tenía que tratar eran los precios, de los horarios, de las matriculas, y a los 2 días aprobar los precios sin haber entrado a debatir en ese pleno. Pero es que es de obligado cumplimiento. Porque si no, no tendríamos, tendríamos, cero euros. Ya lo pasamos mal cuando nos quitaron parte de las jornadas, si no cumplimos esto, perderíamos todo. Independientemente de que aquí nos puede gustar más o menos, estemos a favor o no de la gratuidad, estemos a favor o no de estos precios públicos, de que haya modificaciones, de que haya exenciones, en tanto en cuanto no cambie el marco, que sí que tiene que ser a nivel regional (yo creo que eso en ese sentido tanto SOMOS como el Partido Socialista, coincidimos, que se tiene que dar una visión regional a este tema, porque escuelas infantiles hay en Corvera, pero hay en muchos), entonces hasta que no le demos una visión regional, sería un ejercicio de irresponsabilidad no apoyar esto ni aprobar esto. Por eso lo vamos a aprobar aquí con esos matices y con esas explicaciones que ya se lo dijimos al AMPA (fue una conversación telefónica), con la profesoras (fue una conversación en persona), con la directora (fue una conversación en persona), y sirva este pleno también para hacer la aclaración que para nada caímos en la contradicción, sino que estamos cumpliendo con una obligación y un ejercicio de responsabilidad para mantener la plantilla que nos han otorgado, vale. Como aclaración.

- ¿Votos a favor de esta Ordenanza Fiscal? Nueve.
- ¿Votos en contra?
- ¿Abstenciones? Tres.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con los votos favorables del grupo municipal PSOE (8) y PP (1), y la abstención de los grupos municipales SOMOS CORVERA (1), IU (1) y FORO (1), **acuerda:**

PRIMERO.-

La APROBACIÓN de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 356 relativa al PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL CURSO 2015/2016, quedando como sigue a continuación:

“356.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE LA RED DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

OBJETO IMPONIBLE: será objeto imponible del presente precio público la prestación del servicio de Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil Municipal.

OBLIGADOS AL PAGO: serán obligados al pago del precio público los sujetos que, previa solicitud, hayan resultado beneficiarios del servicio.

CUANTÍA: la cuantía del precio público queda establecida de la siguiente manera:

- **320,31 €** mensuales, cuando el servicio se preste en jornada de mañana de hasta 8 horas, incluyendo comida.
- **160,16 €** mensuales, cuando el servicio se preste en jornada de tarde, de hasta 4 horas, incluyendo merienda, o alternativamente, media jornada de mañana sin comida.



▪ La tarifa de media jornada dará derecho asimismo a la posibilidad de que el niño pueda disfrutar del servicio de comedor con carácter esporádico. En estos casos a la tarifa ordinaria se añadirá la cantidad de **4,20 €** por cada día que haga uso de este servicio adicional.

BENEFICIOS FISCALES: se establece un sistema de bonificaciones en función de la renta familiar y el número de miembros de la unidad familiar de acuerdo con los siguientes criterios:

Tramos de renta familiar mensual	Bonificación
De 0 € a 1.289,61 €	100%
De 1.289,62 € a 1.747,39 €	63%
De 1.747,40 a 2.185,86 €	50%
De 2.185,87 € a 2.624,32 €	25%
De 2.624,33 € en adelante	0%

Las familias de más de cuatro miembros tendrán además una bonificación adicional de 32,61 € por cada hijo/a, excluidos los dos primeros hijos y hasta una renta familiar máxima de 6 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

Se aplicará una bonificación adicional del 20% cuando varios hijos de la unidad familiar asistan al mismo Centro.

A efectos de la determinación de las bonificaciones, se considerará renta neta familiar mensual el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar dividido por 12 meses.

En caso de que se haya presentado declaración de IRPF se entenderá por renta neta familiar la Parte general de la base imponible previa a la aplicación de mínimos personal y familiar.

Cuando no se haya presentado declaración de IRPF, habrá de aportarse documentación acreditativa suficiente de los rendimientos obtenidos, documentación que con carácter preferente vendrá dada por nóminas, certificados de la Agencia Tributaria sobre ingresos percibidos no sometidos a obligación de declarar, certificados del catastro sobre bienes inmuebles, o certificación de desempleo. Los rendimientos acreditados por estos medios se minorarán en los gastos que tengan carácter deducible a efectos de IRPF.

La ocultación de ingresos de cualquier naturaleza dará lugar, previa audiencia del interesado, a la revisión de la cuota correspondiente con efectos retroactivos.

Cualquier variación de las circunstancias económicas o familiares tenidas en cuenta para el cálculo de las bonificaciones, una vez concedidas estas, habrán de ser comunicadas a través del Registro General Municipal a efectos de su posible revisión.

Asimismo una vez concedido un tipo de jornada para el curso escolar correspondiente, solo se otorgarán cambios del tipo de jornada por razones justificadas y solicitadas a través de Registro General.

GESTIÓN: el pago del presente precio público se realizará mediante ingreso en cuenta de titularidad municipal a mes vencido. No obstante, cuando por razones justificadas el niño no asista a la escuela por un período superior a 15 días naturales consecutivos, sólo se exigirá el 50% de la cuantía mensual que corresponda. Si la ausencia justificada fuese superior al mes, sólo se exigirá el 20% de las cuotas durante el período que dure la misma, y en concepto de reserva de plaza.



CORVERA DE ASTURIAS

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, se someterá al Pleno para su modificación y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y comenzará a aplicarse para el curso académico 2015-2016.”

SEGUNDO.-

La publicación del acuerdo y del texto íntegro de dicha Ordenanza en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las diecisiete horas del día señalado en el encabezamiento. De todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

D. Iván Fernández García

Ramón Menéndez Chaves